NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA #2013 – 09-15-20-p0004710 CONSTITUCIÒN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC ----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD$ 1.600,00----------

CAPITAL SUSCRITO: USD$ 800.00----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis **de julio del dos mil trece,** ante mí, **Doctor ANTONIO HAZ QUEVEDO,** Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen: **MILTON FABRICIO PLAZA CARBO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la Provincia de los Ríos, de transito por este cantón y por otra parte el señor **WASHINGTON DANIEL ECHEVERRIA OLAYA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo; Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerlas doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurre a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC, MILTON FABRICIO PLAZA CARBO** por sus propios derechos y domiciliado en la provincia de los ríos, el señor **WASHINGTON DANIEL ECHEVERRIA OLAYA** por sus

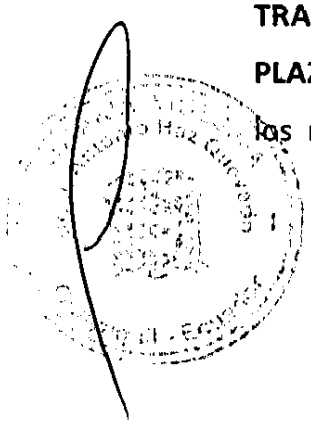

propios derechos y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina **INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC** , la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO.-** Se dedicara a las capacitaciones en general, ya sea a nivel público o privado. **DOS)** Se podrá dedicar también a la prestación de servicios y análisis en el área contable, legal, tributaria, financiera, análisis financiero - empresarial, diseño, administrativo, gerencial; **TRES)** Además al desarrollo e implantación de sistemas contables, tanto en la parte de organización del proceso, como en el área tecnológica informática, mediante la implantación y/o programación de soporte tecnológico para sistemas informáticos de escritorio y a través de la web site. **CUATRO)** Se podrá dedicar a la Planificación, diseño, ejecución, monitoreo, evaluación y formulación de proyectos turísticos, emprendimiento, productivos y sociales, en toda la cadena de valor tanto en marketing, factibilidad de inversión arquitectónica, tecnológica, ambiental, social, cultural, desarrollo personal. **CINCO)** Se podrá dedicar también a la Realización e implementación de estudios, consultas, asesorías, para empresas públicas y privadas. **SEIS)** Se podrá dedicar a las capacitaciones empresariales de desarrollo social, de salud,

ambiental, turística y de todo tipo relacionado con la empresa. **SIETE)** Diseños e Implementación de Sistemas de Gestión de Calidad, Lean Manufactoring, Lean Six Sigma, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Riegos Laborales y Prevención, Responsabilidad Social, Buenas Prácticas de Manufactura, Inocuidad alimentaria, Seguridad Alimentaria, basados en las Normas ISO, OSHAS, SAS, Reglamentos Internos de Trabajo, Reglamentos de Seguridad Y salud Ocupacional y demás normas aplicables. **OCHO)** Realización de Auditorías, Certificación de Personas, Certificación de Sistema de Gestión, Inspecciones, Avalúos o Tasaciones de bienes muebles e inmuebles, agrícolas y forestales, Congresos y Talleres empresariales de desarrollo social, de salud, ambiental, turística y de todo tipo relacionado con la empresa.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de [redacted] que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de [redacted] y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el

título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las

00003

Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum

requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos

3000004

sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la y no necesitara autorización expresa de la Junta; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se

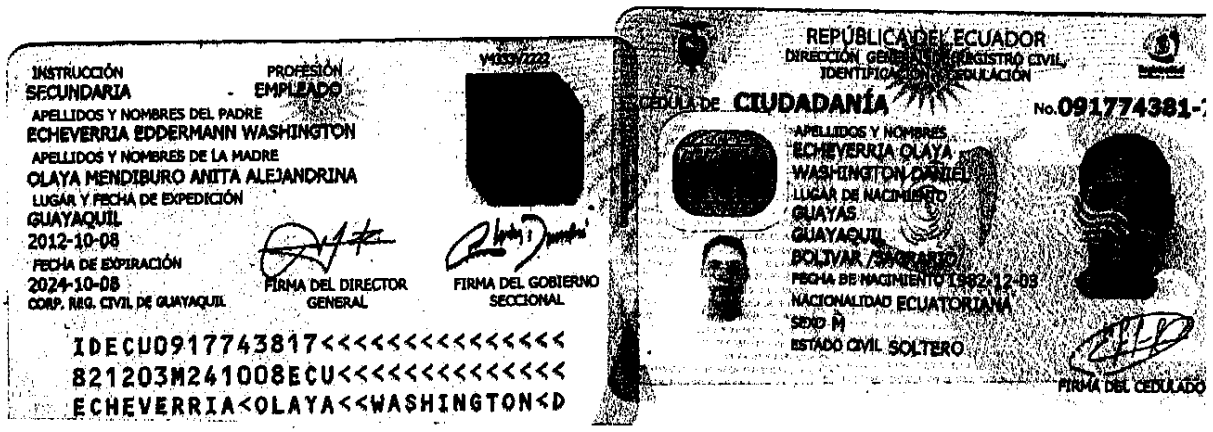

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ECHEVERRIA EDDERMANN WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLAYA MENDIBURO ANITA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD917743817<<<<<<<<<<<<<<<
821203M241008ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ECHEVERRIA<OLAYA<<WASHINGTON<D

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA de CIUDADANÍA

No.091774381-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEVERRIA OLAYA
WASHINGTON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

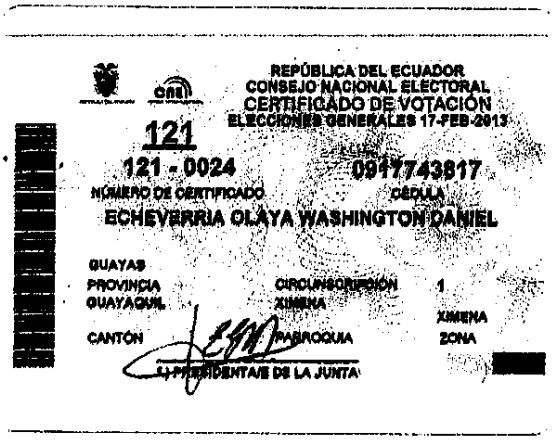

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

121

121 - 0024
NÚMERO DE CERTIFICADO

0917743817
CÉDULA

ECHEVERRIA OLAYA WASHINGTON DANIEL

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

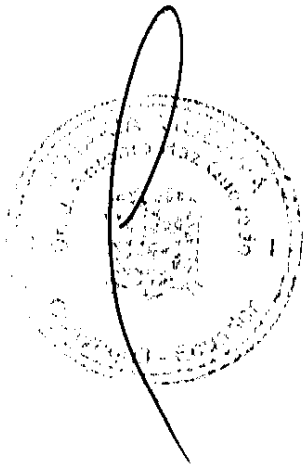

0000005

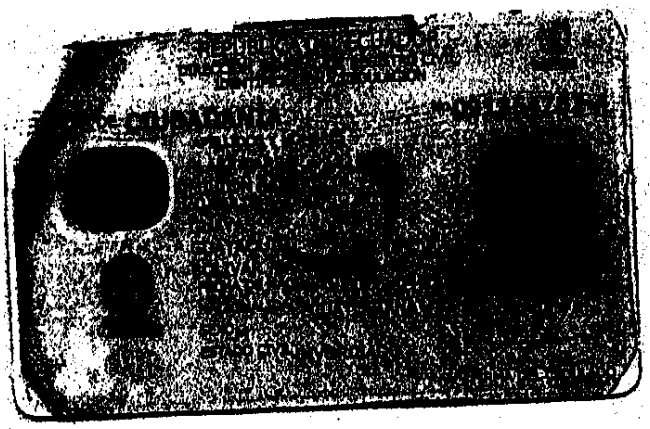

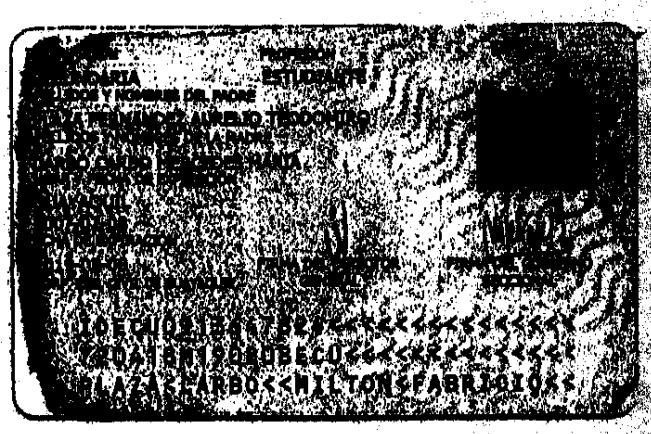

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
0913847824 087 - 0175
PLAZA CARBO NILTON FABRICIO
GUAYAS GUAYAQUIL
LSTAMENDI
EXENCION USD. 0
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000511
33449318 01/11/2013 17:58:27

Nº 0321523

BANCO DEL AUST

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US $ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MILTON FABRICIO PLAZA CARBO	USD$ 100.00
WASHINGTON DANIEL ECHEVERRIA OLAYA	USD$ 100.00
	USD$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 17 de Julio del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Paz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CCO-016 REV - 0&P-Oct/2011

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7522551
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2013 13:37:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de las Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **MILTON FABRICIO PLAZA CARBO**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y el señor **WASHINGTON DANIEL ECHEVERIA OLAYA**, CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica- El detalle del pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de localidad que se adjunta como documento habilitante.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año en numerario.- **CUARTA:** Quedan autorizados los comparecientes y el Abogado Manuel Calasanz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado Manuel Calasanz Picoita, registro número dos mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la

misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

MILTON FABRICIO PLAZA CARBO
CC. 091364762-4

WASHINGTON DANIEL ECHEVERIA OLAYA
C.C. 0917743817

Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta cuarta
Copia, en siete **fojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.**

06 NOV 2013

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL. ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Certifico que se ha tomado nota en la matriz, la resolución de aprobación numero SC.IJ.DJC.G.13.0006978, de fecha 28 de Noviembre del 2013.

Esta hoja pertenece a la ESCRITURA #2013 - 09-15-20-p0004710 CONSTITUCIÒN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC

Guayaquil, 28 de Noviembre del 2013

Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

GL 00008

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.859
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:13:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0006978,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB, MARIO BARBERAN VERA,** el **28 de noviembre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC,** de fojas **159.383 a 159.401,** Registro Mercantil número **10.337.**

ORDEN: 54859

Guayaquil, 04 de diciembre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

000009

Nº 732510

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14. 0004175

Guayaquil, 11 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNATIONAL TRAINING PROVIDER BY COMPETENCY S.A. ITPC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm

000010